

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO 2023-00754

Servicio al cliente (Inm.Bogotá) <servicioalcliente@inmobiliariabogota.com>

Lun 11/09/2023 12:56 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Miguel Flautero (Inm.Bogotá) <director.operaciones@inmobiliariabogota.com>; walzater@yahoo.com <walzater@yahoo.com>; presidencia@cardozolawyers.com <presidencia@cardozolawyers.com>

📎 5 archivos adjuntos (608 KB)

Respuesta final- Excepcion previa.pdf; Certificado Camara de Comercio septiembre 2023.pdf; PODER DE REPRESENTACIÓN.pdf; Respuesta final.pdf; Acta de entrega.pdf;

Bogotá, 11 de septiembre de 2023.

Señores

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO

TRANSITORIA EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO

11-127/18

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Referencia: PROCESO 2023-00754.

De: TLM INTERNATIONAL LOGISTIC S.A.S.

Contra: INMOBILIARIA BOGOTÁ SAS.

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Respetados doctores

Reciban un cordial saludo de Inmobiliaria Bogotá ®

En atención al asunto de la referencia, adjunto remitimos:

1. Escrito de respuesta final a la demanda.
2. Escrito de excepción previa.
3. Poder de presentación.
4. Acta de entrega del inmueble firmada por el arrendatario.
5. Certificado de existencia y representación legal de la demanda.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Departamento de servicio al cliente

Ext 1107 - 1134 1156 Cel. 318 803 1421


www.inmobiliariabogota.com
M.A. 224

Parque Central Bavaria
Carrera 13 No. 28 – 01 Piso 2
Tel: (601) 350 0696

Diver Plaza Engativá
Calle 71 B. No. 100 – 11 Piso 2
Tel: (601) 353 7980

Centro Empresarial Meridiano 13
Carrera 78 No. 17 – 55 Local 201
Tel: (601) 353 7999



**INMOBILIARIA
BOGOTÁ**
DESDE 1975

FORMATO ACTA RECIBO DE INMUEBLES

FO-IB-02-024

V: 3 OCTUBRE 14 2008

Pág: 1/2

FECHA DE ENTREGA

21 - Julio - 2023

CONTRATO

24741

CODIGO

ARRENDATARIO

Tlm. Internacionales Logistic S.A.S

PROPIETARIO

Carlos Eduardo Rodriguez Martinez

INMUEBLE

CIL 52A NO 7AA-32

OBSERVACIONES

Se realizó inspección de entrega de inmueble con
acompañamiento de propietario y representante
del Arrendatario el señor Anderson Suarez St.
Hace entrega de inmueble y entregando.

7 llaves.

1 candado de seguridad

Los arreglos, deterioro natural del inmueble se
realizarán directamente con el propietario y
de acuerdo a conversación directamente de
la Arrendataria se genero acuerdo por los
arreglos serán apoyados económicamente por
el Arrendatario. De igual manera, los servicios
públicos no se encuentran con suspendidos y
estan pagos al día de la entrega.



INMOBILIARIA
BOGOTÁ
DESDE 1975

FORMATO ACTA RECIBO DE INMUEBLES

FO-IB-02-024

V: 3 OCTUBRE 14 2008

Pág: 2/2

AGUA
LUZ
GAS
TELEFONO

LECTURA

No. Llaves

CARLOS E RODRIGUEZ

Nombre Propietario

19459913 BOGOTÁ

C. C. No.

Anderson Suarez

Nombre Arrendatario

C. C. No. 1019260580

Nombre Inventarista

Yocsson Rojas

Firma Propietario

Firma Arrendatario

Firma Inventarista

Bogotá, 11 de septiembre de 2023.

Señores

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
11-127/18**

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Referencia: PROCESO 2023-00754.

De: TLM INTERNATIONAL LOGISTIC S.A.S.
Contra: INMOBILIARIA BOGOTÁ SAS.
Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

William Alzate Rincón, mayor de edad e identificado con C.C. 79.404.756 de Bogotá, abogado en ejercicio, con TP 131.116 de C.S. de la J, con domicilio en la carrera 10 A 67-58, celular 312 3783888, correo walzater@yahoo.com, actuando en calidad de apoderado de la sociedad Inmobiliaria Bogotá SAS, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 860.046.755-0, representada legalmente por KAROOL ESCOBAR SAENZ, persona mayor de edad identificado con C.C. 52.087.484, domicilio en la carrera 13 número 28-01 oficina 201, de la ciudad de Bogotá, correo servicioalcliente@inmobiliariabogota.com teléfono (601) 3500696 ext. 149, conforme a poder adjunto, de manera respetuosa manifiesto que por medio del presente escrito, doy respuesta en tiempo, luego de recibida la demanda por vía electrónica el 28 de agosto de 2023, conforme a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

A los hechos:

- 1- Este es hecho es cierto, destacando que se trata de un contrato de arrendamiento Comercial, que se rige por las normas del Código de Comercio.
- 2- Este hecho es cierto.
- 3- Este hecho es cierto, y se ajusta a la normatividad que en materia de arrendamientos contempla el Código de Comercio.
- 4- Este no es un hecho, es un racionamiento del actor.
- 5- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe.
- 6- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que no es responsabilidad de esta parte contractual el acontecer social del sector donde se ubica el inmueble objeto del contrato.
- 7- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 8- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 9- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 10- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.

- 11- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 12- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 13- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 14- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 15- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe, destacando que este extremo procesal no tiene responsabilidad alguna en virtud del desarrollo de las obligaciones propias del contrato de arrendamiento, que aquí se discute.
- 16- Este no es un hecho, se trata de una decisión ajena a las obligaciones de la relación contractual, que a riesgo de sonar reiterativo se rigen por el Código de Comercio.
- 17- Este hecho es cierto.
- 18- Este hecho es cierto.
- 19- Este hecho es cierto.
- 20- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe.
- 21- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe.
- 22- Este hecho, respecto a la entrega del inmueble, se concretó el día 21 de julio de 2023.
- 23- Este hecho no nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe.
- 24- Este hecho es parcialmente cierto, es cierto que el canon de arrendamiento se pagó oportunamente hasta el día 30 de abril de los corrientes, aún no han cancelado los meses de mayo y junio de 2023.
- 25- Este hecho es confuso y contradictorio de afirmaciones hechas en el escrito de demanda, pues indica que se entregará el inmueble en una fecha pasada incluso anterior a la presentación de esta demanda.

A las pretensiones

Manifiesto a su Señoría, que me opongo a todas y a cada una de las pretensiones del arrendatario, toda vez que de los hechos narrados se puede colegir el hecho determinante de la acción violenta contra un colaborador del demandante, se dio de manera voluntaria por su decisión personal de perseguir a quien finalmente lo agredió, asunto completamente ajeno a la voluntad de la Inmobiliaria e incluso muy alejado de la definición de la fuerza mayor o caso fortuito, cuya definición es la siguiente

“...ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc....”

Como se puede evidenciar, el accionar del empleado, es un hecho nacido de la voluntad de éste, cuyas consecuencias lógicas corresponden al resultado final obtenido, lo cual aparte de ser un acto valeroso, cívico y arriesgado, en ningún momento puede entenderse como una situación imprevisible e irresistible, de tal suerte que, puedan tener la fuerza suficiente para finalizar unilateralmente una relación comercial y contractual suscrita con su empleador.

EXCEPCIONES DE FONDO

1- INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL.

En efecto, como se manifestó anteriormente, los hechos de violencia en que se vio involucrado un empleado de la parte actora, cuya actuación obedeció a su voluntad íntima de auxilio a un ciudadano, no conlleva *per se* la extinción de las obligaciones contractuales suscritas con su empleador, circunscribiéndose a un hecho aislado del deber adquirido por parte de Inmobiliaria Bogotá dentro del contrato objeto de debate.

2- INEXISTENCIA DE LA CAUSA PROBABLE.

Insisto en que el uso que motivó la voluntad del accionante de terminar la relación contractual de manera unilateral, al punto de abandonar el inmueble 9 meses antes de finalizar el periodo contractual, siendo completamente ajeno a las obligaciones de las partes, los hechos narrados los cuales al parecer motivaron la actuación.

Vale la pena destacar que el *caso fortuito* y la *fuerza mayor*, se encuentran definidos en el ordenamiento civil:

“...ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc....”

Como se puede evidenciar, el accionar del empleado, es un hecho nacido de la voluntad de éste, cuyas consecuencias lógicas corresponden al resultado final obtenido, lo cual aparte de ser un acto valeroso, cívico y arriesgado, en ningún momento puede entenderse como una situación imprevisible e irresistible, de tal suerte que, puedan tener la fuerza suficiente para finalizar unilateralmente una relación comercial y contractual suscrita con su empleador.

PRUEBAS

Ruego a su Señoría, tener como pruebas las siguientes:

1- DOCUMENTALES

- a. Los aportados con la demanda.
- b. Poder para actuar.
- c. Acta de entrega del inmueble de fecha 18 de julio de 2023.
- d. Certificado de existencia y representación legal.

INTERROGATORIO DE PARTE

De manera respetuosa solicito a su Señoría fijar fecha y hora para que el representante legal de la persona jurídica TLM INTERNATIONAL LOGISTIC S.A.S. absuelva el interrogatorio de parte que formularé personalmente o radicaré por escrito, de ser necesario.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la dirección física carrera 13 28-01 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico servicioalcliente@inmobiliariabogota.com, PBX (601) 3500696 celular 3168314277.

El suscrito en la Carrera 13 No. 28-01 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico walzater@yahoo.com, celular 3123783888.

Del señor Juez,

De esta manera damos respuesta en tiempo, a la acción de la referencia, dejando abierto la posibilidad o aclarar cualquier situación que su despacho requiera.



William Alzate Rincón
C.C. 79.404.756 de Bogotá
T.P. 131.116 del C.S. de la J.

Bogotá, 11 de septiembre de 2023.

Señores

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PROCESO 2023-00754.

Asunto: PODER PARA ACTUAR.

La suscrita KAROOL ESCOBAR SAENZ, persona mayor de edad identificada con C.C. 52.087.484, actuando en calidad de representante legal de Inmobiliaria Bogota SAS, identificada con NIT 8600467550 con domicilio en la carrera 13 número 28-01 oficina 201, de la ciudad de Bogotá, correo servicioalcliente@inmobiliariabogota.com teléfono 3500696 ext. 149, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a William Alzate Rincón, mayor de edad e identificado con C.C. 79.404.756 de Bogotá, abogado en ejercicio, con TP 131.116 de C.S. de la J, con domicilio en la carrera 10 A 67-58, celular 312 3783888, correo walzater@yahoo.com, para que represente técnicamente los intereses de la compañía que represento.

El apoderado queda revestido de amplias facultades especialmente las de conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, y en general todas aquellas tendientes a defender nuestros intereses.

Cordialmente,

GILBERTO MARIO SALAZARGUAL
CC: 72.179.982

Acepto



WILLIAM ALZATE RINCON

CC 79.404.756
T.P. 131.116.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INMOBILIARIA BOGOTA S A S
Nit: 860046755 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00070549
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 1976
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 28-01 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@inmobiliariabogota.com
Teléfono comercial 1: 3500696
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 No. 28-01 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@inmobiliariabogota.com
Teléfono para notificación 1: 3500696
Teléfono para notificación 2: 3500696
Teléfono para notificación 3: 3500696

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.554, Notaría 15 de Bogotá, el 22 de diciembre de 1.975, inscrita el 3 de febrero de 1.976, bajo el No. 33.338 del Libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 44 de la Junta de Socios del 06 de octubre de 2011, inscrita el 13 de octubre de 2011 bajo el Número 01520272 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA LIMITADA, por el de: INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.

Por Acta No. 44 de la Junta de Socios del 06 de octubre de 2011, inscrita el 13 de octubre de 2011 bajo el Número 01520272 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Artículo tercero. Objeto social. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el exterior, y muy especialmente se encargará de las siguientes actividades: 1. Realizar inversiones en toda clase de activos, bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, así como en la posesión, conservación, administración, explotación, arrendamiento, usufructo y enajenación de los mismos. 2. Realizar el diseño, construcción, modificación, remodelación y/o urbanización de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16**

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase de bienes inmuebles sean rurales o urbanos de propiedad privada o pública. 3. Explotación directa o indirecta o venta parcial o total, o arrendamiento o usufructo de los inmuebles construidos, remodelados, modificados y/o urbanizados. 4. Prestar servicios de administración inmobiliaria de bienes inmuebles. 5. Promoción y venta de bienes inmuebles. 6. Elaboración de avalúos comerciales y de renta, bienes muebles o inmuebles sean estos urbanos o rurales. 7. Toda clase de actos relacionados con la administración, comercialización, negociación, intermediación de bienes inmuebles. En desarrollo de las actividades sociales la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios, como son entre otros, los siguientes: A) La inversión de sus dineros, a título oneroso, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la administración, construcción, enajenación, constitución de gravámenes, recibir y dar en arrendamiento tales bienes. B) Intervenir ante terceros o ante los accionistas como acreedora y como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C) Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar y recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago. D) Celebrar contratos con entidades bancarias y financieras, contratos de seguro, transporte, y, en general, celebrar todos aquellos relacionados con su objeto social o que se requieran para el ejercicio del mismo. E) Adquirir marcas, nombres comerciales, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; F) Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; G) En general, celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social, tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo. La sociedad INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S. no podrá constituirse en garante de obligaciones propias ni de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldar obligaciones de terceros, a menos de que cuente con la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$984.000.000,00
No. de acciones : 984.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$984.000.000,00
No. de acciones : 984.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S. estará a cargo del Presidente, quien será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por quien ejerza el cargo de Presidente Ejecutivo, y a éste a su vez lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas el Gerente General, ya éste a su vez lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas el primer suplente del Gerente General, y a éste a su vez en sus faltas temporal o absoluta será reemplazado por el segundo suplente del Gerente General y éste a su vez, en sus faltas temporales y absolutas será reemplazado por el tercer suplente del Gerente General. El Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el primer suplente del Gerente General, el segundo suplente del Gerente General y el tercer suplente del Gerente General serán designados para períodos de dos (2) años respectivamente por la Asamblea General de Accionistas, prorrogables por ese mismo término, si la Asamblea General de Accionistas no decide lo contrario.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente podrá suscribir cualquier tipo de acto o contrato sin importar su naturaleza o cuantía, para lo cual no requerirá ningún

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16**

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de autorización por parte de la Asamblea General de Accionistas. Por su parte, quien ejerza el cargo de Presidente Ejecutivo, no podrá suscribir ningún tipo de acto o contrato cuya cuantía supere Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes sin contar con la autorización expresa de la asamblea general de accionistas. Por su parte, tanto el Gerente General, el primer suplente del Gerente General, el segundo suplente del Gerente General como el tercer suplente del gerente general, no podrán suscribir ningún tipo de acto o contrato cuya cuantía supere doscientos Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes sin contar con la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. Esta limitación no aplica para los contratos de arrendamiento que celebren ninguno de los Representantes Legales en desarrollo de su objeto social. Tercer suplente del Gerente General. El Presidente, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el primer suplente del Gerente General, el segundo suplente del Gerente General y el tercer suplente del Gerente General, tendrán todas las facultades y deberes necesarios para la administración y representación de la sociedad, con las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos, pero en particular tendrán las siguientes facultades y deberes: 1. Representar a la sociedad ante terceros, ante toda clase de autoridades y ante los asociados mismos, en juicio o fuera de juicio; 2. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos, los cuales indican: El presidente ejecutivo, deberán obtener autorización de la Asamblea General de Accionistas para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la celebración y el Gerente General, el primer suplente del Gerente General, el segundo suplente del Gerente General y el tercer suplente del Gerente General deberán obtener autorización de la Asamblea General de Accionistas para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de Doscientos Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la celebración. Esta limitación no aplica para los contratos de arrendamiento que celebren ninguno de los Representantes Legales en desarrollo de su objeto social. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse o aceptarse en desarrollo de los negocios sociales o en interés de la sociedad; 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16**

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas; 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos de treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad. 7. Velar porque la contabilidad de los negocios sociales se lleve regularmente y se conserven los libros y comprobantes de las cuentas; 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas y cumplir oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; 9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, y de la Asamblea General de Accionistas; 10. Presentar las solicitudes e iniciar los trámites, las acciones o los recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, consultando las limitaciones de cuantía previstas en estos estatutos y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelanten en contra de ella o en los que pueda tener interés jurídico; 11. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que requieran las actuaciones mencionadas en el literal anterior y determinar sus facultades; 12. Elaborar y presentar la Asamblea General de Accionistas el presupuesto anual de funcionamiento de la sociedad; 13. Mantener actualizado el reglamento de trabajo de la sociedad, con la debida aprobación de las autoridades correspondientes, siempre que las disposiciones legales lo exijan; 14. Suministrar a la Asamblea de Accionistas los informes y documentos que le exigieren; 15. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o así se lo exijan la Asamblea General de Accionistas; 16. Registrar en la Cámara de Comercio toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas; 17. Mantener vigilancia permanente sobre las cuentas, la contabilidad, la revisión, los recaudos, las cuentas corrientes bancarias, las acreencias, las obligaciones, los seguros, y las relaciones con los accionistas; 18. Firmar de su puño y letra según lo establecido, todos los títulos que representan acciones de la sociedad; 19. Girar, ordenar, endosar, protestar, otorgar, aceptar y hacer toda clase de negocios relacionados con títulos valores, consultando las limitaciones previstas en estos estatutos; 20. Presentar declaraciones de renta, patrimonio, impuestos a las ventas, o cualquier otro impuesto o gravamen al cual este obligada la sociedad a su pago conforme a las disposiciones legales vigentes. De igual manera, estará plenamente facultado para interponer los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos y reclamaciones pertinentes contra los actos administrativos de cualquier orden, incluyendo aquellos relacionados con la liquidación y pago de cualquier impuesto o gravamen de orden nacional, departamental o municipal. 21. Delegar en funcionarios de la sociedad alguna o algunas de las funciones que no le sean legalmente privativas, reasumir, total o parcialmente las funciones delegadas, y las demás que le corresponden por su calidad de Representante Legal según la ley y los presentes estatutos. 22. Firmar en nombre de la sociedad los contratos de arrendamiento, mandato, corretaje o cualquier clase de contrato o documento que pueda estar relacionado con la administración de bienes inmuebles. Parágrafo primero. El Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el primer suplente del Gerente General, el segundo suplente del Gerente General y el tercer suplente del Gerente General no podrán, salvo autorización expresa en contrario, emitida por la Asamblea General de Accionistas, y que está sea aprobada por al menos el cincuenta coma cinco por ciento (50,5%) de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad: A) Comprometer a la sociedad como garante de obligaciones de ella misma o de terceros; B) Constituir garantías sobre los bienes sociales; C) Vender, permutar, hipotecar, dar en anticresis bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o constituir prenda sobre los bienes muebles de propiedad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 44 del 6 de octubre de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2011 con el No. 01520272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Antonio Ignacio Gomez Walteros	C.C. No. 17138697

Por Acta No. 51 del 1 de diciembre de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2013 con el No. 01728202 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Karool Edelmira C.C. No. 52087484
Escobar Saenz

Por Acta No. 78 del 16 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 02951523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Olga Lucia Garcia Martinez	C.C. No. 43759825

Por Acta No. 62 del 16 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2016 con el No. 02117195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Gilberto Mario Salazar Gual	C.C. No. 72179982
Primer Suplente Del Gerente General	Paola Andrea Gomez Escobar	C.C. No. 52412023
Segundo Suplente Del Gerente General	Verushka Gomez Escobar	C.C. No. 52645254

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 058 del 22 de enero de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2015 con el No. 01912448 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Victor Reyes Acuña	C.C. No. 19450225 T.P. No. 12720-t
--------------------------	--------------------	------------------------------------

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Melida Ines Pantoja Cabrera	C.C. No. 51865979

PODERES

Por Escritura Pública No. 2155 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042661 del Libro V, compareció Karool Edelmira Escobar Sáenz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.484 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al señor Miguel Ulises Flautero Gomez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.403.856 de Bogotá D.C., para actuar en nombre de la Entidad en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, laborales, contenciosos administrativos y de policía, ya sea de orden judicial o extrajudicial y para que a nombre y representación de la citada sociedad comparezca ante cualesquiera autoridades. Quedando expresamente facultada para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para absolver directamente toda clase de interrogatorios de parte, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la sociedad. 2. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, laborales, contencioso, administrativos y/o policía que se inicien contra la sociedad, las conteste, presente demandas de reconvención o formule todo tipo de excepciones, por intermedio de apoderados especiales. 3. Para que otorgue poder a los apoderados especiales que representen a la sociedad y que defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía confiriéndoles las facultades y atribuciones que consideren convenientes. 4. Para que solicite, por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrado el personal de la diligencia y a las partes, los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

elementos de juicio, indispensable para ello. 5. Queda autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del Gerente de la sociedad quedará válidamente hecha a través de los apoderados generales que aquí designe y en virtud de la presente autorización y delegación. 6. Para transigir y desistir de los juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad de los recursos que interponga y de los incidentes que promueva; así como para conciliar en las distintas actuaciones administrativas y procesos judiciales e igualmente para transigir ya sea en forma extrajudicial o judicial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
2.533	16-XII-1976	15 BOGOTA	18- I -1977 NO. 42.488
1.174	2-VI -1979	15 BOGOTA	5-VII-1979 NO. 72.420
2.559	31-VII-1981	10 BOGOTA	21-VIII-1981 NO.104.610
3.357	19- IX-1985	14 BOGOTA	16- X -1985 NO.178.513
346	25-II -1992	45 STAFE BTA	3-III-1992 NO.357.887
2.837	22-VIII-1994	45 STAFE BTA	6-IX -1994 NO.461.636
4.995	12- IX- 1996	23 STAFE BTA	27- IX- 1996 NO.556.725

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002587 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00585466 del 21 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002944 del 31 de agosto de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00648478 del 8 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002858 del 9 de diciembre de 1999 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00707008 del 10 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004652 del 30 de octubre de 2001 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00800892 del 1 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001951 del 9 de septiembre de 2004 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00953518 del 20 de septiembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000216 del 25 de enero de 2005 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00979640 del 3 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002698 del 28 de junio de 2005 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00998701 del 29 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0005420 del 29 de noviembre de 2005 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01025074 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0005420 del 29 de noviembre de 2005 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01025076 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0007730 del 15 de octubre de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01251523 del 23 de octubre de 2008 del Libro IX
Acta No. 44 del 6 de octubre de 2011 de la Junta de Socios	01520272 del 13 de octubre de 2011 del Libro IX
Acta No. 62 del 16 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02117190 del 28 de junio de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: INMOBILIARIA BOGOTA
Matrícula No.: 00070550
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 1976
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 28-01 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INMOBILIARIA BOGOTA OCCIDENTE
Matrícula No.: 02885931
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 No. 17 - 55 L 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INMOBILIARIA BOGOTA ENGATIVA
Matrícula No.: 03087287
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 71 B # 100- 11 Local 202
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.398.394.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 08:46:16**

Recibo No. AB23640687

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23640687A0C06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá, 11 de septiembre de 2023.

Señores

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO
11-127/18**

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Referencia: PROCESO 2023-00754.

De: TLM INTERNATIONAL LOGISTIC S.A.S.
Contra: INMOBILIARIA BOGOTÁ SAS.
Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS.

William Alzate Rincón, mayor de edad e identificado con C.C. 79.404.756 de Bogotá, abogado en ejercicio, con TP 131.116 de C.S. de la J, con domicilio en la carrera 10 A 67-58, celular 312 3783888, correo walzater@yahoo.com , actuando en calidad de apoderado de la sociedad Inmobiliaria Bogotá SAS, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 860.046.755-0, representada legalmente por KAROOL ESCOBAR SAENZ, persona mayor de edad identificado con C.C. 52.087.484, domicilio en la carrera 13 número 28-01 oficina 201, de la ciudad de Bogotá, correo servicioalcliente@inmobiliariabogota.com teléfono (601) 3500696 ext. 149, conforme a poder adjunto, de manera respetuosa manifiesto que por medio del presente escrito, interpongo escrito de EXCEPCIONES PREVIAS, de conformidad con lo establecido con el artículo 100 del Código General de Proceso, luego de recibida la demanda por vía electrónica el 28 de agosto de 2023, conforme a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

EXCEPCIÓN PREVIA:

- FALTA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

En efecto, tal y como lo ha manifestado la jurisprudencia, en el presente caso la accionante no agotó la conciliación como requisito de procedibilidad de que trata la ley 640 de 2001 y sus demás normas modificatorias, situación que se puede ajustar a lo contemplado en el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P. , el cual indica:

“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones (...).

De esta manera señor Juez, mientras el accionante no demuestre haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad, la demanda debe ser inadmitida y en caso de no aportar el documento considero que se debe rechazar.

Del señor Juez,



William Alzate Rincón
C.C. 79.404.756 de Bogotá
T.P. 131.116 del C.S. de la J.